

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA ACTA DE UNA REUNION
EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA
SOCIEDAD SONESTA CAPITAL CORP. _____

ESCRITURA No. 26,965 DE 29 DE DICIEMBRE DE 20 09

COPIA

TELÉFONOS: 223-9423 CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
FAX: 223-9429 APDO. POSTAL 0832-00402, REPUBLICA DE PANAMÁ

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

Ricardo A. Landero M.

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.-

(26,965)

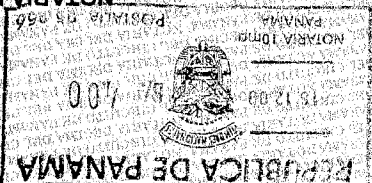
POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SONESTA CAPITAL CORP.

Panamá, 29 de diciembre de 2009

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy 29 de diciembre de dos mil nueve (2009), ante mí LICDO. RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo, del circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337) compareció personalmente MARIBEL CASTILLERO, mujer, panameña mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número siete-cincuenta y nueve (7-59-340), persona a quien conozco, actuando en nombre y representación de BOUTIN LAW FIRM, debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de Junta Directiva de la sociedad SONESTA CAPITAL CORP., me entregó para su protocolización al efecto protocolizo, copia del Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada SONESTA CAPITAL CORP., celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve (2009), manifestando que dicha sociedad se encuentra inscrita a Ficha uno tres tres nueve tres cinco (133935), Rollo uno tres seis cuatro siete (13647), Imagen uno siete cuatro (174), de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.--- QUEDA hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--- ADVERTI a la compareciente que la copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales ESTHER QUIJADA DE KANGAS portadora de la cédula ocho - trescientos setenta y ocho - setecientos veinticuatro (8-378-724) y JAYRO NUÑEZ, portador de la cédula ocho - setecientos doscientos veintinueve (8-715-221), mayores, panameños, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme impartieron su aprobación para constancia la firman ante mí,

Notario que doy fe.

Documento retreadado por BOUTIN LAW FIRM, abogados en ejercicio.



ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS

SESENTA Y CINCO

(26,965)

(Fdos) -MARIBEL CASTILLERO ----- ESTHER QUIJADA DE KANGAS

JAYRO NUÑEZ-LIC, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA--Notario Público Décimo. ---

ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SONESTA

CAPITAL CORP.

En la ciudad de Panamá, siendo las 8:30 de la mañana del día 16 de diciembre de dos mil

nueve (2009), se llevó a cabo en las oficinas de la Sociedad en calle Elvira Méndez No. 10,

último piso, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, una reunión extraordinaria de

Junta Directiva de SONESTA CAPITAL CORP., sociedad debidamente inscrita Ficha uno tres

tres nueve tres cinco(13935). Rollo uno tres seis cuatro siete (13647), imagen uno siete

cuatro (174), de la Sección de Micropelecula (Mercantil) del Registro Público-----

Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: ELLIS MURILLO y JOSE MANUEL

HERNANDEZ, quienes renunciaron al aviso previo -----

El Presidente Ad-Hoc de la sociedad, ELLIS MURILLO, presidió la sesión y el Secretario de la

sociedad, JOSE MANUEL HERNANDEZ, actuó como tal y declaró que había quórum.-----

El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el

propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea

menester, a favor del DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA.-----

Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha,

sustentada y debatida, por unanimidad:-----

SE RESOLVIÓ. Autorizar al Presidente de la sociedad, ELLIS MURILLO, para que concurra

ante un Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en

derecho sea menester, a favor del DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA, varón, mayor

de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía

uno siete cero dos seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y

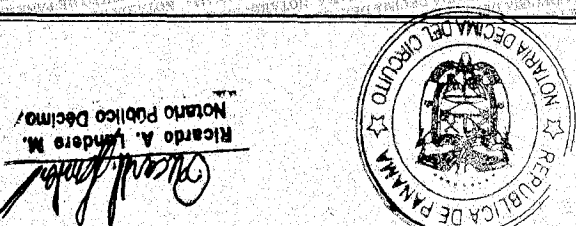




REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA JAMA
P. 400
POSTALIA 05.266



Ricardo A. Landero M.
Notario Público Decimo

DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE

CONCuerda con su original esta copia que sello y firma el día 16 DE

Documento refrendado por BOUTIN LAW FIRM, abogados en ejercicio.

(fdo) -JOSE MANUEL HERNANDEZ-----Secretario

DE ACTAS

QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL TAL COMO REPOSA EN EL LIBRO

El suscrito Secretario de la Reunión, de la sociedad SONESTA CAPITAL CORP., CERTIFICA

(Fdo) --- Ellis Murillo -----Presidente----- José Manuel Hernández-----Secretario

clausuró la reunión a las 9:30 a.m.

Después de aprobadas las anteriores resoluciones, no habiendo otros asuntos que tratar, se

República del Ecuador.

legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la

ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones

correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de

para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las

revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente

SE RESOLVIÓ ADEMÁS: El presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea

o cláusulas.

Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones

términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del

República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus

compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la

el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la

para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en

representación de SONESTA CAPITAL CORP., pueda representar a la compañía poderdante

APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
ha sido firmado por Alfonso A. Jirinec
quien actúa en calidad de Notario
y está revestido del sello/timbre de 10 Fina
Civ. Panamá
6 el día 13.0 DIC 2009
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Bajo el número 108009
10 Fina 108009



Esta Autorización no
implica responsabilidad
cuanto al contenido
del documento



